



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 31 de Diciembre de 1917.*

Poca variación se aprecia en el reparto de las presiones sobre el Occidente de Europa.

Existe un núcleo borrascoso en el Mediterráneo occidental, y sobre el territorio español varios núcleos de presiones débiles, todo lo cual contribuye á que el viento sea de poca fuerza y de dirección variable y que las lluvias y nevadas se extiendan á toda España.

El frío es intenso en el centro de la Península, en la cual hubo muchas comarcas en que el termómetro se mantuvo siempre bajo cero.

La máxima de ayer fué de 12 grados en Huelva y San Fernando, y la mínima de hoy ha sido de 13 grados bajo cero en Segovia.

No se puede apreciar dónde residen las presiones altas.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Por toda España son probables las lluvias y nevadas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 31 de Diciembre de 1917.

**Parque del Retiro (Altitud 667ms).**

Horas.	Barómetro en m. y 4 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
0	697. 9	-6,5	94	NNE....	0=Calma.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... -8,0
4	697. 4	-4,5	97	NNE....	1=Ventolina...	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... -8,5
8	697. 0	-4,5	94	NNE....	0=Calma.....	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	697. 6	-2,3	88	Calma...	0=Idem.....	0,1	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -11,6
16	698. 4	-1,2	89	SW.....	1=Ventolina...	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	699. 6	-5,2	100	SW.....	1=Idem.....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 53

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 1.º de Enero de 1918.*

Faltan los datos del extranjero y muchos de los españoles, por lo cual no es fácil formar juicio del estado atmosférico de hoy.

Parece que sobre Normandía se halla un centro de perturbación atmosférica, y otro debe de encontrarse en el Golfo del León.

Al mismo tiempo debe de existir en el centro de España una zona de presiones

altas, lo que da lugar al gran frío que durante las últimas veinticuatro horas se ha registrado.

La temperatura máxima de ayer fué de 10 grados en Barcelona y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 19 grados bajo cero en Valladolid.

El mar está poco agitado por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Debe de hallarse una borrasca hacia la entrada del Canal de la Mancha y otra cerca del Golfo del León.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 1 de Enero de 1918.

**Parque del Retiro (Altitud 667ms).**

Horas.	Barómetro en m. y 4 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa. 0/100	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12.			
0h	700. 9	-6,5	99	SW.....	0=Calma.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... -1,5
4	701. 2	-8,5	99	SW.....	0=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... -8,8
8	702. 8	-6,5	99	Calma...	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío.....
12	702. 7	-5,4	99	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -10
16	702. 5	-5,0	99	Idem...	0=Idem.....	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703. 8	-5,8	99	Idem...	0=Idem.....	>	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas..... 9

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección General de Administración.

En la GACETA correspondiente al día 15 del actual, se publicó un anuncio y pliego de condiciones para la subasta que intenta el Ayuntamiento de Cádiz para contratar el impuesto del cobro de cédulas personales, diciéndose que tendría lugar dicha licitación el día 12 de Febrero próximo, cuya fecha se notificó al día 12 de Enero, según anuncio publicado en la GACETA del 18 del corriente; y como quiera que desde el día de su anuncio al 12 de Enero no median los treinta días que determina la Instrucción vigente para la celebración de la subasta,

Esta Dirección General ha acordado se publique en este periódico oficial un anuncio haciendo constar que la referida subasta tendrá lugar el día 23 de Enero próximo, y hora de las once de la mañana, y no el 12 de Enero en que se notificó el primer anuncio.

Lo que se anuncia como rectificación á los efectos correspondientes.

Madrid, 28 de Diciembre de 1917.—El Director general, José Lladó.

S—

## Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 5 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de la carretera de Vich á Olot á Tarteret, por Santa María de Corcó, bajo el tipo de 112.544 pesetas 99 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y psacio de la Diputación, ante el Excelentísimo señor Gobernador civil ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de la carretera de Vich á Olot á Tarteret, por Santa María de Corcó», debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace notar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de la carretera de Vich á Olot á Tarteret, por Santa María de Corcó.*

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 112.544 pesetas 99 céntimos, importe del presupuesto de contrata; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de 5.627 pesetas 24 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado, al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 30 de Septiembre de 1916, aprobado por la Diputación en 5 de Febrero próximo pasado, y por el Ministerio de Fomento en 6 de Agosto último, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate y terminarias en el plazo de doce meses.

4.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación, en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.ª En el caso de que la liquidación de las obras no quede terminada dentro del semestre subsiguiente á la recepción provisional, la Diputación deberá, mediante reclamación del contratista, abonar á éste intereses á razón del 4 por 100 anual sobre el saldo que á su favor arroje la liquidación, desde que se cumpla el indicado plazo de seis meses hasta la fecha en que perciba dicho saldo.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiriera el rematante, serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obliga-

ciones y los derechos de la Diputación. 8.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroge.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y en su defecto D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta capital.

14. El contratista vendrá obligado á satisfacer por gastos de viaje del personal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras, el 2,50 por 100 del importe líquido de las ejecutadas, pagadero á medida que se expidan las correspondientes certificaciones mensuales en cuanto al importe de las mismas, y cuando esté terminada la liquidación, en cuanto al saldo que resulte.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiero para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de la carretera de Vich á Olot á Tarteret, por Santa María de Corcó, y del presupuesto y pliegos de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutar; advirtiendo que será desechada

to la proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponenta.)

Barcelona, 22 de Diciembre de 1917.—  
El Presidente, J. Vallés y Pujals.—El  
Secretario, L. Janer. S—

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 6 de Febrero próximo, á las cuatro de la tarde, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del trozo primero del camino vecinal de Manlleu á Folgarolas, por Roda y Tabérnolas, bajo el tipo de 60.455 pesetas 13 céntimos, importe del presupuesto reformado de contrata.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad, y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. señor Gobernador civil ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once a doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Manlleu á Folgarolas, por Roda y Tabérnolas»; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente, y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

*Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 12 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Manlleu á Folgarolas por Roda y Tabérnolas.*

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 60.455,13 pesetas, importe del presupuesto reformado de contrata; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta será la cantidad de pesetas 2.022,75, y la definitiva que habrá de prestar el rematante la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudica el servicio: admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado, que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales, desde el día en que se publique el anuncio de la subasta hasta aquél en que se celebre, debiendo empezar las

referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del remate y terminarlas en el plazo de dieciocho meses.

4.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente encargada de la dirección de éstas, y se sujetará á la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.ª y 8.ª del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.ª En el caso de que la liquidación de las obras no quede terminada dentro del semestre subsiguiente á la recepción provisional, la Diputación deberá, mediante reclamación del contratista, abonar á éste intereses á razón del 4 por 100 anual sobre el saldo que á su favor arroje la liquidación, desde que se cumpla el indicado plazo de seis meses hasta la fecha en que perciba dicho saldo.

7.ª Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiera el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.ª Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo Provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irrogue.

9.ª El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato, en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio

de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes, á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y en su defecto D. José María Pi y Súñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. El contratista vendrá obligado á satisfacer, por gastos de viaje del personal facultativo, para la inspección y vigilancia de las obras, el 250 por 100 del importe líquido de las ejecutadas, pagadero á medida que se expidan las correspondientes certificaciones mensuales, en cuanto al importe de las mismas, y cuando esté terminada la liquidación en cuanto al saldo que resulte.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887

*Modelo de proposición.*

D. N., vecino de ... enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero del camino vecinal de Manlleu á Folgarolas, por Roda y Tabérnolas, y del presupuesto y pliegos de condiciones comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 22 de Diciembre de 1917.—  
El Presidente, J. Vallés y Pujals.—El Secretario, L. Janer. S—

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Intervención de Hacienda de Alicante.**

Ordenado por la Dirección General del Tesoro público en 13 del actual la anulación del resguardo número 33, de entrada y 1.790 de registro, constituido en 24 de Diciembre de 1912 por el contratista de Correos D. Antonio Davó Sala, y mandado ingresar en el Tesoro su importe de 150 pesetas, se hace público por el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, advirtiendo que transcurrido el plazo de dos meses sin reclamación alguna, se procederá á efectuar las operaciones que determina el artículo 48 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.  
Alicante, 29 de Diciembre de 1917.—El Interventor, Francisco A. Orenge.

P—6002

**Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.**

*Contribución rústica. — Año 1915.*

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de ayer, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Joaquín Alañá Vaquer, 437 pesetas.  
 Joaquín Suñé Escorihuela, 2,62.  
 Agustín Bosch Amades, 1,31.  
 Francisco Morelló Martí, 11,79.  
 Herederos de Salvador Morelló Martí, pesetas 13,09.  
 Felipe Galcerá Pellicer, 16,36.  
 Herederos de José Genís Alentorn, 3,27.  
 Manuel Bilbá Ferrás, 1,97.  
 Joaquín García Serrano, 2,40.  
 Ramón Claramut Barreté, 10,04.  
 Lorenzo Mañá Puey, 7,42.  
 Joaquín Montané, 0,65.  
 Bautista Cambra Suñé, 10,04.  
 Francisco Gavalda Suñé, 3,33.  
 Sebastián Llop Domenech, 11,13.  
 José Melich Pallarés, 16,80.  
 Pedro Suñé Domenech, 2,62.  
 Juan Suñé N., 6,55.  
 Pedro Vidal Suñé, 3,29.  
 José Guimerá Celma, 4,37.  
 José Domenech Suñé, 3,27.  
 Ramón Domenech Suñé, 3,27.  
 Vicente Domenech Suñé, 0,87.  
 Pedro Gisbert Fornos, 0,65.  
 Dionisio Gisbert Pellisa, 1,75.  
 Ramón Reig Monllao, 5,89.  
 José Pellisa Navarro, 4,37.  
 Jaime Abas Monclús, 22,03.  
 Pedro Abas Suñé, 4,37.  
 Esteban Bautista Pastor, 5,02.  
 Joaquín Blanch Hostán, 2,84.  
 Miguel Blanch Expósito, 18,54.  
 José Cuello Vilas, 1,09.  
 Tomás Ferrás N., 3,27.  
 Magdalena Huguet Sobrinos, 3,93.  
 Lorenzo Vidal Pellisa, 3,59.  
 Mariano Serraté Fumanals, 0,65.  
 Bautista Guardia N., 1,75.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Batea, 29 de Noviembre de 1917.—El Agente, Manuel Bardí. P—6003

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Morales de Valverde.

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Morales de Valverde, por defunción del que la desempeñaba en la provincia de Zamora, á cuya Secretaría corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas, este Ayuntamiento, en sesión del 19 del que cierra, acordó dirigir el adjunto anuncio para su provisión á propiedad al señor Director general de Administración local de Madrid, según Reglamento de Cuerpo Orgánico de Secretarios de Ayuntamiento.

Morales de Valverde, 19 de Diciembre de 1917.—El Alcalde, Felipe Blanco.

M—6007

## ANUNCIOS OFICIALES

### Compañía General Española de África.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 6.º y 29 de los Estatutos, ha acordado pedir á los señores Accionistas un desembolso de 4 por 100 del capital representado por las acciones, ó sea de 20 pesetas por acción, para aplicarlo á desembolso de las acciones españolas de la Compañía Franco-española del ferrocarril de Tánger á Fez.

El importe del desembolso deberá entregarse, libre de todo gasto, el día 21 de Enero de 1918 lo más tarde, en Madrid, en el Banco Urquijo (calle de Alcalá, número 55), ó en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, presentando al mismo tiempo los resguardos provisionales nominativos de las acciones, para que se estampe en ellos un cajetín que haga constar el pago.

Madrid, 31 de Diciembre de 1917.—El Consejero Secretario del Consejo de Administración, José Luis de Ussía.

X—2461

### Compañía General de Tabacos de Filipinas.

Habiéndose extraviado el resguardo de Cédulas de Fundador, número 69, expedido el día 17 de Abril de 1903, por 50 cédulas números 3.441 al 3.490, á favor de D. Alejandro M. Pons y D.ª María Bofill, indistintamente, y solicitando los derechos habientes de dichos señores que se les expida un duplicado del mismo, se hace público este hecho á fin de que, si alguna persona tiene algo que oponer, se sirva manifestarlo en el plazo de veinte días, transcurridos los cuales sin haberse opuesto reclamación alguna, se expedirá duplicado del resguardo, de conformidad con el artículo 6.º del Reglamento.

Barcelona, 19 de Diciembre de 1917.—El Secretario Interino, Antonio Fernández de Castro.

X—2402

### Banco de España.

El día 15 de Enero próximo, á las once en punto de la mañana, se verificará el 71.º sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 15 de Mayo de 1900, y el tercero para la de los títulos de la emisión de 15 de

Mayo de 1917, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario general, O. Blanco-Recio.

X—

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de 50 pesetas por acción, como complemento de beneficios del año 1917, que se pagarán desde el día 4 del corriente mes.

Los señores Accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente podrán disponer de su importe desde el día 3 del actual.

A los representantes de entidades jurídicas dueñas de acciones del Banco se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo debe preceder la justificación del pago ó la exención del impuesto creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por la de 24 de Diciembre de 1912, ó la de hallarse pendiente de despacho el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Madrid, 1.º de Enero de 1918.—El Secretario general, O. Blanco-Recio.

X—

### Banco de España.

#### León.

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito transmisible número 7.643 de pesetas nominales 6.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 10 de Julio de 1916, á favor de D. Carlos Ares y Ares, D. Jesús Ares Alonso y D. Antonio de Paz y Paz, para retirar indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 14 de Diciembre de 1917.—El Secretario, José de Oria.

X—2404

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 6.537, de pesetas nominales 25.000, en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 12 de Julio de 1913, á favor de D.ª Clara Pérez Franco, D. Fernando, D. Víctor y D.ª Amalia Pérez y Pérez, para retirar indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 21 de Diciembre de 1917.—El Secretario, José de Oria.

X—2465

**Banco de España.****Pontevedra.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 2.963, expedido por esta sucursal en 19 de Agosto de 1904 á favor de D. Francisco García Paz, por pesetas 7.500, en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Diciembre fecha de la primera la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 29 de Diciembre de 1917.—  
El Secretario, Lorenzo Fernández Quián.  
X—2405

**La Mutual Latina.****ASOCIACIÓN DE VIDA DE 1906**

Empezando esta Sociedad á efectuar sus pagos de Asociaciones de Supervivencia por esta primera, que corresponde á la firmada el año 1906, se avisa que dentro de los tres meses de Enero, Febrero y Marzo de 1918, todos los beneficiarios que se encuentren al corriente en sus pagos tienen la obligación ineludible de presentar ó hacer llegar al domicilio social, Gran Capitán, 25 (Córdoba), el certificado de vida al 31 de Diciembre

de 1917, debidamente legalizado, y partida de nacimiento del asegurado, que figure en la póliza correspondiente, como dispone el artículo 32 de los Estatutos, para hacer valer sus derechos en el reparto definitivo de los beneficios que le corresponden.

El exacto cumplimiento de estos requisitos es de suma importancia y trascendencia, pues los beneficiarios que por cualquier causa omitiesen el cumplimiento dentro del plazo señalado, se perjudicarían con la penalidad del artículo 33, que advierte el riesgo de quedar excluidos del reparto, lo cual también sería en extremo sensible para la Gestora, que tanto interés tiene en que los beneficiarios disfruten de sus derechos.

Córdoba, 31 de Diciembre de 1917.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Quero. X—2462